

#LAFAPAINFORMA



## CIRCULAR 2

CURSO 2023-2024

Septiembre 2023

---

### Cobro del comedor escolar hasta la resolución de las becas 23-24

---

Para mayor aclaración sobre la situación creada con la resolución pendiente de las becas de comedor, consideramos necesario ampliar la información trasladada en nuestra circular 1, que estaba orientada al derecho de uso del comedor escolar en tanto se resuelven las becas.

Desde el inicio de curso hasta el momento actual, se ha emitido por la viceconsejería de Política Educativa una [resolución](#), con fecha de 11 de septiembre, que trató de dar respuesta a la grave incidencia que se está sufriendo en los centros educativos motivada por los errores en la tramitación de las solicitudes de beca.

Además de lo dispuesto en ésta, debe tenerse en cuenta alguna cuestión más, como es la confirmación de la actuación que está llevando a cabo la consejería de Educación, realizada por el propio consejero de Educación en la sesión plenaria de la Asamblea de Madrid celebrada el pasado jueves, 14 de septiembre, y que reiteró en su comparecencia de 19 de septiembre en la comisión de Educación de la Asamblea de Madrid. El consejero trasladó que la consejería había tomado la decisión de adelantar el dinero de las becas y que sufragarían el coste de la beca de comedor hasta el 31 de octubre. No obstante, debemos sujetarnos siempre a la normativa publicada oficialmente, puesto que las manifestaciones de representantes políticos no tienen la consideración de norma publicada.

Cabe recordar que las [normas reguladoras](#) para la convocatoria de becas del curso 2023-24 se publicaron en el BOCM el día 29 de mayo de 2023, y que el plazo para resolver dicha convocatoria es de cinco meses desde la publicación del [extracto](#) de la Orden que declara los créditos presupuestarios disponibles para la financiación de estas becas, lo que ocurrió el 7 de junio.

Por tanto, el plazo que tiene la Administración para resolver expira el 7 de noviembre, siendo que, a partir de esa fecha, las solicitudes que no hayan sido resueltas se deberían dar por desestimadas, pero la resolución de la viceconsejería estipula que la Administración las considerará en tramitación y asumirá también el coste del comedor escolar hasta la resolución definitiva de todas ellas.

En base a todo lo anterior, respecto del cobro del menú diario, las familias que hayan solicitado beca de comedor escolar porque tengan previsto usar este servicio durante el presente curso pueden estar en varios supuestos, pero deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

## #LAFAPAINFORMA

1. Inicio del uso del comedor: Desde el primer día de curso. No obstante, si no lo hicieron así porque no tenían información del estado de la resolución, tienen derecho a usarlo con normalidad y pueden hacerlo.
2. Cobro del menú diario hasta el 31 de octubre: El centro educativo no deben girar recibos hasta que la solicitud sea resuelta, tal y como figura en el segundo párrafo del apartado 3.4 de la resolución de la viceconsejería, que reproducimos a continuación:  
*A lo largo del procedimiento, según se vayan actualizando los datos en la aplicación informática y se vayan publicando las correspondientes resoluciones, los centros educativos procederán a girar los correspondientes recibos de acuerdo con los beneficiarios que figuren en las mismas. Así, los alumnos beneficiarios de la beca de comedor lo serán conforme a la modalidad que figure en la aplicación informática en las resoluciones y percibirán lo correspondiente a dicha modalidad.*
3. Después del 31 de octubre: Los centros seguirán sin girar recibos, según lo que indica la norma, a todas las familias cuyas resoluciones no se hayan producido en ese momento. Aunque la norma establezca que después del 7 de noviembre deben considerarse denegadas las solicitudes, por expiración de los cinco meses de plazo, los centros educativos deben considerarlas pendientes hasta la resolución de la solicitud y éste concedida o denegada.
4. Cobro del menú para las solicitudes resueltas: Los centros educativos girarán el recibo, desde el momento en el que se produzca la resolución, como máximo por el importe que corresponda:
  - a. 3 € diarios a las familias que han obtenido beca para tener ese precio reducido.
  - b. 1 € diario a las que les corresponda una beca con ese precio superreducido.
  - c. Ninguna cantidad a las familias que haya obtenido la exención total por tener derecho a ella.
5. Desde que se constate en el centro educativo que la beca está definitivamente denegada: Los centros deberán desde ese momento girar los recibos por el total del menú diario a las familias que tengan denegada la beca, si continúan usando el servicio de comedor.

Dado el caos inicial sobre este asunto, sumado a la escasa información que han recibido los centros educativos hasta la fecha, se ha dado algún caso en el que los recibos se han girado a familias solicitantes de beca. Esto no es correcto y este dinero debe devolverse. Si estáis en esta situación, debéis poneros en contacto con el equipo directivo de vuestro centro y gestionar la devolución de lo cobrado.

No obstante, una vez resuelta la beca la familia deberá abonar la parte que le corresponda asumir, motivo por el cual algunos centros están girando recibos por la cantidad que no estaría sujeta a beca. Esto es aceptable, puesto que antes o después seguramente deberá abonarse.

Si no se realizara la devolución, podéis contactar desde la asociación de madres y padres para que os ayudemos en las gestiones y, si fuera el caso, en la reclamación que se necesitara realizar.

Para cualquier duda, no dudéis en contactar con la federación por los cauces habituales.